

INTERLOCUTORIO No. **483**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado de la demanda a la demandada dentro de este proceso Verbal Impugnación de la Paternidad promovido a través de apoderada judicial por el señor JOHN EYBER ARAGON ANGULO en contra de la menor DAYEN SOFIA ARAGON ARANGO, representada por su progenitora la señora YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA; considera el despacho que es procedente llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por NO contestada la demanda por parte de la demandada YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA.

2º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA, en compañía de la niña DAYEN SOFIA ARAGON ARANGO y JOHN EYBER ARAGON ANGULO con el fin de que comparezcan el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2021)**, a la hora de **LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad original. Comuníquese la presente fecha a las partes, al igual que al Instituto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 53 HOY, 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Rad. 76111-31-10-002-2021-00038-00

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826889e9c6d684634c2ca6a5821a5d350c8ee868d95082a9d05b22f83c342d20**
Documento generado en 14/07/2021 02:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**